

AL DESPACHO. informando que se encuentra pendiente de efectuar control de demanda promovida. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Verificados el escrito de la demanda, se observa que el apoderado de la parte demandante, en el acápite de pruebas, manifiesta que los documentos relacionados en los numerales 6, 7 y 8 pueden ser descargados en un link el cual se adjunta en el líbello de la demanda, sin embargo, una vez se intenta consultar el referenciado link, el mismo no cuenta con un hipervínculo inserto o, en su defecto, el vínculo expiró, razones por las cuales no es posible verificar que la documentación reseñada sea acompañada en la demanda. Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término legal, se sirva aportar la documentación a que hace referencia en el escrito de demanda con el fin que tales documentos se puedan integrar en debida forma al escrito de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se devolverá la demanda para que, en aplicación del artículo 28 del CPTSS y, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: DEVUÉLVASE de la demanda interpuesta por PEDRO JOSÉ URIBE ROJAS contra DEPARTAMENTO DE SANTANDER – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE SANTANDER, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la parte demandante que debe presentar copias del nuevo escrito de la demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


ALBA XIMENA CASTILLO ORTEGA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 106** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **22 de agosto de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria